

CUADRO RESUMEN

1.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1.1.- Órgano de Contratación del Acuerdo Marco: La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga en virtud de las facultades que tiene delegadas por Resolución de 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22, de 2 de febrero) de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

1.2.- Destinatario del acuerdo marco: Central Provincial de Compras de Málaga.

2.-CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO

Hospital Universitario Regional de Málaga y Hospital Universitario Costa del Sol, perteneciente a la Central Provincial de Compras de Málaga.

3.-REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (Nº EXPEDIENTE)

0001266/2025

4.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE

4.1.-Procedimiento de adjudicación: Negociado, sin publicidad, al concurrir razones técnicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 168 LCSP: Apartado a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que: 2º. “Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguno de los siguientes motivos..., la no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos...”

4.2.- Identificación del PCAP: Específico Acuerdo Marco con una única empresa.

4.3.-Tramitación: ORDINARIA.

4.4.-Indicación global, de la cumplimentación por parte de los licitadores del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la sección a), parte IV relativa a todos los criterios de selección: Sí.

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones A, B, C y D correspondientes de la parte IV del DEUC.

5.-OBJETO DEL ACUERDO MARCO

Acuerdo marco con una única empresa, por el que se fijan las condiciones para el **SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y POR PRECIO UNITARIO MEDIANTE ACUERDO MARCO DE REACTIVOS CON DISPONIBILIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE METÁSTASIS EN GANGLIO CENTINELA DE CÁNCER DE MAMA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA Y HOSPITAL UNIVERSITARIO COSTA DEL SOL, PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y POR EXCLUSIVIDAD Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

CPV: 33696000-5 Reactivos y medios de contraste.

5.1.- Los bienes objeto del acuerdo marco serán ofertados por: Por lotes.

5.2.- Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto: Se trata de un contrato administrativo de suministro de tracto sucesivo de los previstos en el artículo 16.3.a) de la LCSP, y en el que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

Acorde al consenso de la Sociedad Española de Senología y Patología Mamaria (2022) y las Oncoguías para el cáncer de endometrio (2023) y el cáncer del cuello uterino (2025) de la Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia, la técnica molecular OSNA (One Step Nucleic acid Amplification) es el método de elección para el estudio de las metástasis en el ganglio centinela en estos tipos de neoplasias. Entre las principales ventajas que se han atribuido a este método frente al estudio histológico convencional están la automatización y estandarización del proceso, su elevada sensibilidad, el estudio completo del ganglio intraoperatorio evitando sesgos de localización y, con ello, un número menor de segundas intervenciones, el ahorro asociado de recursos humanos y económicos y la posibilidad de determinar la Carga Tumoral Total (CTT).

Según comunicación de la empresa SYSMEX ESPAÑA, S.L., es la única compañía autorizada, para la comercialización en España y Portugal, del Sistema OSNA (Sistema para la detección de metástasis en ganglios linfáticos de cáncer de mama, colorrectal, gástrico, endometrio, cérvix, próstata y cáncer de pulmón no microcítico), fabricado en Japón por Sysmex Corp.

El sistema OSNA está compuesto por el analizador RD-210 y los reactivos y consumibles necesarios para su correcto funcionamiento, éstos son: Lynoamp CK19E, Lynorhag – Reactivo de homogeneización, Puntas de pipeta RD-100i, Células de detección RD-100i, Cuchillas Lynoprep homogeneizador y Viales de muestra.

La exclusividad de los aparatos incluidos por disponibilidad de uso, es la siguiente:

El equipamiento requerido corresponde a todo aquel necesario para la realización de la detección automática de metástasis en ganglio centinela, incluyendo un equipo principal y los accesorios necesarios para su funcionamiento, un sistema de alimentación ininterrumpida, así como el material auxiliar necesario para el procesamiento de las muestras y preparación de las mismas para el proceso de detección (centrífuga, mezclador vórtex, pipetas calibradas, racks, ...)

Por tanto, queda justificado, en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación con las funciones que este Servicio de Salud tiene encomendadas, la tramitación de un expediente de estas características.

De esta forma, se da cumplimiento, adicionalmente, a lo dispuesto en las propias instrucciones internas de nuestra Dirección Corporativa, recogidas en la Instrucción administrativas 46/2022, de 23 de junio de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios.

En la provincia de Málaga, el centro asistencial dependiente del Servicio Andaluz de Salud que tienen en su cartera de servicios la atención y tratamiento de pacientes que precisan tratamiento de este artículo relacionados anteriormente son:

- Hospital Universitario de Málaga
- Hospital Universitario Costa del Sol

6.-VARIANTES

Admisión de variantes: NO.

7.-PLAZO DE EJECUCIÓN

7.1.-Fecha de inicio del acuerdo marco: Dentro de los 30 días siguientes a la formalización del Acuerdo Marco. La fecha de ejecución será la fijada en el propio Acuerdo Marco.

7.2.- Duración del acuerdo marco: 24 meses.

7.3.- Prórroga: Hasta un máximo de 24 meses.

8.-VALOR MÁXIMO ESTIMADO Y PRECIO

8.1.- Valor máximo estimado del acuerdo marco (conjunto de contratos previstos, IVA excluido, + importe de las eventuales prórrogas + importe de las modificaciones previstas): 990.674,74 €, IVA excluido, Desglose:

-Importe estimado del conjunto de contratos previstos, IVA excluido: 450.306,70 €

-Importe estimado de la prórroga prevista, IVA excluido: 450.306,70 €

8.2.- Resumen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del precio unitario: En cuanto al método de estimación del mismo, se ha incluido en el precio de licitación y sus posibles prórrogas, los costes directos de fabricación del equipo, los costes indirectos e indirectos y otros eventuales calculados para su determinación, gastos generales, así como el beneficio industrial.

Para la determinación del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los siguientes parámetros e indicadores:

Estos precios pueden considerarse habituales dado que se han extraído de la base de datos de precios de Siglo®, una base de datos de artículos y referencias comerciales con la suficiente representatividad, atendiendo a su tamaño, de lo que sucede en el mercado sanitario, atendiendo al precio general del mercado y, más concretamente, los propios sistemas de información de esta Administración que permite disponer de los precios de compra actuales de artículos o bienes similares a los que se desean para esta contratación. Esta base de datos refleja no solo la realidad del mercado sanitario en Andalucía, que por otra parte es el entorno y el contexto en el que intervienen la Central Provincial de Compras de Málaga y sus operadores económicos, sino que, dada su importancia, refleja de forma significativa la realidad del mercado nacional e internacional, en un sector ampliamente globalizado como la economía en general.

El proceso y metodología empleados para realizar el estudio de costes y establecer un Presupuesto Base de Licitación se define a continuación:

Revisión y análisis del estado del arte en materia de contratación pública relativa a expedientes similares con el objeto del presente contrato.

Análisis de las especificaciones técnicas mínimas y características del equipamiento a adquirir, descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se indica a continuación la estimación porcentual en el precio unitario de licitación de la disponibilidad de uso del equipamiento necesario para las pruebas.

95% Suministro del material fungible

5% Disponibilidad de uso del equipamiento necesario para las pruebas.

Con objeto de dar cumplimiento al apartado 2 del artículo 100 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en

el que se determina que el Presupuesto Base de Licitación se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales calculados para su determinación, se considerarán los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de las ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables.

Del conjunto de las ratios que se publican (29 en total), se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente documento, como son: la cifra de negocios, los gastos de personal, el resultado económico bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o llamado beneficio industrial por la LCSP/2017), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Al objeto de consultar las ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del presente SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y POR PRECIO UNITARIO MEDIANTE ACUERDO MARCO DE REACTIVOS CON DISPONIBILIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE METÁSTASIS EN GANGLIO CENTINELA DE CÁNCER DE MAMA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA Y HOSPITAL UNIVERSITARIO COSTA DEL SOL, PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y POR EXCLUSIVIDAD Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS, se ha considerado el sector actividad (CNAE): G467 Otro Comercio al por mayor especializado y “todos los tamaños” para la cifra de negocio.

El informe de ratios que se muestra en el informe para el ejercicio de 2022:



Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

Datos en %

Pais: España

Año: 2022

Sector de actividad (CNAE): G467 Otro comercio al por mayor especializado

Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños

Tasa de cobertura (% número de empresas): 33,92

Tasa de cobertura (% número de empleados): 52,33

De las 29 ratios que muestra el informe, se han utilizado para realiza los cálculos el R01, R02 y R03. Partiendo del importe de las ratios anteriores, la propuesta de desglose del precio base de licitación es la siguiente:

- El valor R01 (valor añadido sobre la cifra de ventas) es igual a 19,63 % que desde el punto de vista contable equivale al margen bruto.
- El coste de las ventas es del $100\% - 19,63\% = 80,37\%$ (Costes directos más los gastos generales de fabricación (amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros, etc.).
- Gastos de estructura:
 - o Dado que el valor de R03 (resultado de la explotación o beneficio industrial) es igual a 4,92%, los costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial:
 $19,63\% - 4,92\% = 14,71\%$.

En la siguiente tabla se muestran los cálculos realizados desglosando el importe de la licitación utilizando la metodología descrita anteriormente, partiendo de las ratios objetivas que muestra la Central de Balances para las empresas del sector, para un presupuesto base de licitación (PBL) IVA excluido de 178.260,00 €:

Cifra de ventas:

Actividad G467 Otro comercio al por mayor especializado

	%	(€)
(a) Valor de las ventas = (b) + (c) + (d)	100,00%	450.306,70 €
R01: Valor añadido / cifra neta de negocios	19,63%	88.395,24 €
R02: Gastos de personal / cifra neta de negocios	13,09%	58.945,15 €
(b) Total coste de ventas = costes directos + GGF ((a)-R01)	80,37%	361.911,49 €
(c) Gastos generales de estructura = (a)-(b)-(d)	14,71%	66.240,12 €
(d) R03 Resultado de explotación/beneficio industrial	4,92%	22.155,09 €

Costes directos (67,28%=b-R02): 302.966,34 €

- Materiales de la fabricación de los equipos.
- Materiales necesarios para prestar la garantía.
- Transporte.
- Medios auxiliares de montaje.
- Dietas y gastos asociados a la instalación.

Costes de personal (13,09%=R02): 58.945,15 €

- Mano de obra de la fabricación de los equipos.
- Materiales de fabricación de los equipos.
- Mano de obra de la instalación de los equipos.
- Mano de obra para prestar la garantía.

Gastos generales de estructura (14,71%): 66.240,12 €

- Herramientas para el montaje.
- Herramientas para prestar la garantía.
- Material común para prestar la garantía.
- Equipos de trabajo y Equipos de Protección Individual.
- Maquinaria auxiliar.
- Apoyo de personal de dirección, técnico y/o administrativo.
- Gasto de las oficinas centrales/delegación.
- Impuestos indirectos.

8.3.- Método utilizado para calcular el valor máximo estimado del acuerdo marco: El valor máximo estimado se corresponde con la suma del conjunto de contratos previstos y el importe de las eventuales prórrogas, modificaciones previstas y opción eventual, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8.4.-Variación y Revisión de precios:

Variación de precios: No se establecen.

Revisión de precios: No procede la revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 a 105 del LCSP.

9.-PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

1331067980 G/41C/22111/29 01 REACTIVOS

10.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

10.1.-Procede constituir Garantía Definitiva: Si

Cantidad estimativa del acuerdo marco (art. 107.5 de la LCSP): No

Por contrato basado que se adjudique: Si

En caso afirmativo, 5% del importe del adjudicación de cada contrato.

10.2.- En su caso, garantía definitiva por lotes y/o agrupaciones de lotes:

10.3.- En su caso, garantía complementaria por la cantidad de:

10.4.- Constitución de la garantía mediante retención en el precio: Si

En caso afirmativo, forma y condiciones de la retención:

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, modificado por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, el contratista puede optar por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio. De optar el contratista por esta posibilidad, se retendrán en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía y, de no ser posible por ser insuficiente su importe, de los sucesivos hasta completarla. De no optar por esta posibilidad, estará a los medios de presentar la garantía previstos en el apartado 7.7 del PCAP.

11.- ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS DE NEGOCIACIÓN

11.1.- Aspectos económicos y técnicos de negociación:

Es necesaria la existencia de fijar criterio evaluable automáticamente, que vaya referido a la valoración económica de la oferta realizada. Principios de buena administración y gestión del presupuesto justifican su imposición en el expediente.

- Oferta económica (Precio/Importe).

Aspectos económicos que permitan, al tratarse de un gasto público, y de conformidad con principios de eficiencia presupuestaria, garantizar que la prestación que se contrata es objeto de evaluación automática bajo criterios de asignación de puntos atendiendo al montante económico ofertado. El baremo de puntuación será 0 o 100 puntos.

11.2.- Criterios de Adjudicación: La elección de los criterios de adjudicación y su ponderación se ha basado en un análisis pormenorizado de las necesidades que se quieren cubrir, valorando el más adecuado desarrollo de la prestación que afectará de manera significativa a su mejor ejecución. Asimismo, las formulas empleadas para ponderar los criterios de adjudicación han tenido en cuenta un cálculo proporcional entre los criterios valorables en cifras y porcentajes y los no valorables.

De conformidad con todo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de referencia serán, los que se especifican en el presente apartado, justificándose su utilización en base a los siguientes extremos.

12.- CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD Y DE EJECUCIÓN

Consignar medidas a fin de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre las personas licitadoras: No se establecen.

12.1.- Condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco y contratos basados de conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP: No. Los contratos basados no requieren el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales, por lo que no se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

12.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (deberá especificarse al menos una):

1. Utilización de envases reutilizables en el suministro del bien objeto del contrato, cuando su naturaleza lo permita.

Teniendo carácter de obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP.

12.3.- Protección de datos de carácter personal: En el presente contrato la persona contratista tratará datos de carácter personal: **No**.

13.- REUNIÓN INFORMATIVA

No procede

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

No procede

15.- MUESTRAS

No procede

16.- PLAZO DE GARANTÍA

Tres meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad.

17.- OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

No se establecen

18.- PLAZOS MÁXIMOS DE ENTREGA

Ordinario: 7 días naturales.
Urgente: 72 horas.

19.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

Se especificará en el pedido que se le realice, al efecto, al contratista adjudicatario.

20.- RÉGIMEN DE PAGO

El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP. El plazo comenzará a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, aprobación que la Administración llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes. La expedición de tales documentos requerirá, con carácter previo, que el contratista presente la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, conforme a lo previsto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entradas de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector.

20.1.- Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:
Intervención General de la Junta de Andalucía

20.2.- Dirección registro de facturas: Registro Auxiliar de Facturas Central Provincial de Compras de Málaga, Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga, Campus Universitario Teatinos, s/n, C.P.: 29010-Málaga.

20.3.- Destinatario de las facturas: Central Provincial de Compras de Málaga.

20.4.- Codificación DIR3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

SEC CIÓN	OG- GIRO	UNIDAD TRAMITADO RA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1331	7033	GE0000265 CPC MÁLAGA	GE0000265 CPC MÁLAGA	A011004456 INTERVENCIÓN GENERAL

21.- DOCUMENTOS RELATIVOS A SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

21.1.- Requisitos mínimos basados en los medios de acreditar la solvencia económica y financiera, y técnica, conforme a los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP.

Conforme a lo establecido en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido.

Solvencia económica y financiera (artículo 87 de la LCSP)

Se realizará mediante el Volumen anual de negocios en el ámbito de las actividades correspondientes a la prestación del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, el cual deberá ser igual o superior al valor estimado. Se acreditará la misma mediante una declaración realizada por el licitador.

Si, por razones justificadas, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

Solvencia técnica (artículo 89.1 de la LCSP)

Relación de los principales contratos, vinculados con la prestación que es objeto de contratación en este expediente, efectuados durante los últimos tres años, indicando importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, y referidos (de forma desglosada) a los tres primeros dígitos del CPV identificados en el expediente. Se acreditará, dicho extremo, mediante la emisión de un certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. En el caso de tratarse de un destinatario privado, se acreditará mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El año de mayor ejecución de los aportados, deberá totalizar como mínimo el valor estimado.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

21.2.- Otros requisitos no incluidos en el DEUC:

En caso de tratarse de productos correspondientes a Códigos del Catálogo SAS para cuya adquisición se haya declarado la obligatoriedad de disponer del CIP:

- **Declaración responsable de que dispone del Código de Identificación del Producto (CIP): SI.**

Códigos SAS/G.C por lotes (cumplimentar sólo en el caso de CIP obligatorio):

Lote	Descripción	Código SAS	G.C.
VER ANEXO I CRES			

- **Compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI si resulta adjudicatario: SI.**

22.- PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN

No procede.

22.1.- Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en el artículo 98 y 214 de la LCSP:

- Sustitución del contratista principal: SÍ.
- Cesión del contrato: SÍ.

23.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

NO

24.- PENALIDADES

24.1- Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3 de la LCSP

para el caso de demora en la ejecución: NO SE ESTABLECEN

24.2. Régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso:

Penalidad (cuantía con el límite del 10 por ciento del precio del contrato IVA excluido por cada una de ellas, ni el total de las mismas superará el 50 por ciento del precio del contrato a efectos de su aplicación).

25.- PERSONA RESPONSABLE

Persona responsable por acuerdo marco: SI

Persona responsable por contrato basado: NO

26.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA

NO

27.- PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE Y CUESTIONES VARIAS:

Nombre: Central Provincial de Compras de Málaga.

Teléfono: 951033812 – 951033815

Correo electrónico: rociom.alcaraz.sspa@juntadeandalucia.es

28.- SE ACEPTA EL ANUNCIO DE LA REMISIÓN DE LA PROPOSICIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR CORREO:

NO